

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: le informo que en la fecha fue repartida por la Oficina Judicial de Medellín la presente acción de tutela. El expediente consta de 8 folios. A Despacho.

Medellín, 24 de Junio de 2019


MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 24 de junio de 2020

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	Nº 05001 41 05 002 2020 00245 00
ACCIONANTE	JUAN SEBASTIÁN OSORIO GONZÁLEZ
ACCIONADO	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO
INSTANCIA	PRIMERA
AUTO	RECHAZA TUTELA y ORDENA REMITIR A SU COMPETENTE

El señor JUAN SEBASTIÁN OSORIO GONZÁLEZ con C.C. 98.762.681 presenta acción de tutela en contra de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO, con el fin de que se le ampare el derecho fundamental de PETICIÓN, derecho que considera amenazado y vulnerado por la omisión en la que incurre la parte accionada.

Sobre lo anterior es necesario resaltar que el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 37 dispone que, una acción de tutela debe ser conocida por el juez o tribunal con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza, significando con ello que como la accionada ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO al estar ubicada en el Municipio de Ebéjico, y es la entidad que presuntamente está vulnerando los derechos fundamentales que se alegan conculcados, el acaecimiento está dentro de la esfera territorial de dicho ente territorial, es decir en el Municipio de Ebéjico (Antioquia), por lo que serán el juez municipal de ese distrito judicial quien deba conocer por competencia la presente tutela.

Por lo anterior, se dispondrá el rechazo de la acción constitucional de la referencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que no se tiene COMPETENCIA por el factor territorial, para conocer de la presente acción de tutela promovida por JUAN SEBASTIÁN OSORIO GONZÁLEZ con C.C. 98.762.681 presenta acción de tutela en contra de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL

Exp. Acción de Tutela - 002-2020-00245-00
Accionante: Juan Sebastián Osorio González
Accionados: ESE Hospital San Rafael del municipio de Ebéjico

MUNICIPIO DE EBÉJICO (Municipio de Ebéjico, Antioquia), según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir a los jueces municipales del distrito judicial del Municipio de Ebéjico (Antioquia) (REPARTO), la presente tutela para lo de su competencia.

TERCERO: Por secretaria háganse las desanotaciones de rigor.

CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito a los accionantes esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 60 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1.